

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

DECIMO TERCERO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, emana del D.S. N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "La Municipalidad", en su condición de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 646 del 06 de Diciembre 2012, de la Municipalidad referida.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en REQUÍNOA y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en nueve ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el MAIS Familiar y Comunitario en los establecimientos de atención primaria de salud.	establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.	cronograma plan de mejora realizadas. Denominador: Nº actividades comprometidas, según cronograma en plan de mejoras	comprometidas según cronograma de plan de mejora	establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud	
--	---	--	--	--	--

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos a “**El Servicio**”, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre; a su vez, “**El Servicio**” deberá remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

~~De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación “El Servicio” hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.~~

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador de la comuna o establecimiento dependiente del Servicio de Salud es inferior al 60%. En tal caso, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

En relación a los recursos productos de la reliquidación, que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, dichos recursos podrán reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimientos en la evaluación a la fecha de corte del año en curso, en el mismo programa.

La tercera evaluación y final, se efectuará al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “**El Servicio**” conjuntamente con “**La Municipalidad**”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “**El Servicio**”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como coordinadora responsable y fiscalizadora a la funcionaria, doña Isabel Betancourt en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de los recursos financieros de este convenio al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos mensuales y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término por la interesada.

Sin perjuicio de lo anterior “**La Municipalidad**” faculta expresamente a “**El Servicio**” para que éste le ponga término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

- ✓ Evaluación de los avances planificados.

SEPTIMO: “La Municipalidad” se obliga a ejecutar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar al 100% de la población inscrita y validada.

OCTAVO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa: “Contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en los CESFAM, sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria: centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad de los cuidados.

NOVENO: “El Servicio” realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud determina en el “Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria”. “La Municipalidad” por su parte, se obliga a entregar la información que le sea solicitada por “El Servicio”, conforme a los indicadores señalados y que se entienden forman parte integrante del presente convenio. “El Servicio” realizará el monitoreo y evaluación conociendo el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Abril: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a “El Servicio”, hasta el quinto día hábil del mes de mayo; a su vez, “El Servicio” deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación “El Servicio” hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo informe al Ministerio de Salud, con el informe de resultados de evaluación y los planes de mejora por establecimiento y comuna, diseñados para disminuir brechas de instalación del Modelo, mejorar, adecuar y renovar su gestión.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos:

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa.

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio verificación	Peso relativo
Componente 1 Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.	Porcentaje de Centros de Salud evaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Minsal. Este indicador es para nuevos establecimientos de APS incorporados o los que opcionalmente se quieran evaluar.	Numerador: Nº de centros de salud evaluados conforme instrumento definido Denominador: Nº de Centros de Salud comprometidos a evaluar.	100% de los CESFAM comprometidos con aplicación del instrumento definido	“Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria” aplicado al CESFAM	En el caso que se aplique este indicador el peso relativo sería el siguiente: 1:35 % 2:35% 3:30%
Componente 2 Implementar, un	Mejoras implementadas en los	Numerador: Nº de actividades del	100% de cumplimiento de actividades	Informe de avances cualitativo de	50%

SEXTO: Consecuente con lo anterior, los recursos que refiere la cláusula tercera para los CESFAM anteriormente individualizados, **“La Municipalidad”** se obliga a utilizarlos exclusivamente para financiar las estrategias del siguiente componente del “Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en Atención Primaria”:

Objetivos específicos

1. Evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, ~~detectadas con Instrumentos para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria.~~
2. Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en los establecimientos de atención primaria.

Componente N° 1

Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario.

Este componente considera:

1. ~~Evaluación de los establecimientos mediante la aplicación de instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud, para aquellas comunas que quieran incorporar nuevos centros en la evaluación del desarrollo del modelo, o aquellas que quieran repetir la evaluación realizada durante el año 2015 de sus centros.~~

Estrategias:

Elaboración de cronograma conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud).

En el caso que se incorporen nuevos centros:

- ✓ Los establecimiento de salud deberá realizar su pre-evaluación (autoevaluación) mediante el reconocimiento de su situación cotejada con el Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
Los CESFAM y comuna en conjunto con el Servicio de Salud, resolverán la primera evaluación definitiva, identificando sus brechas y un plan de mejora a dos años para la implementación del Modelo, considerando un cronograma de trabajo, con el acompañamiento del Servicio de Salud.

Productos esperados

- ✓ ~~Certificación de la evolución del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario en los establecimientos, conforme porcentaje logrado en diversos ámbitos, del instrumento definido por el Minsal.~~
- ✓ Determinar brechas en la instalación y desarrollo del Modelo en los Centros de Salud.

Componente N° 2

Implementar, mediante la asignación y entrega de recursos financieros, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.

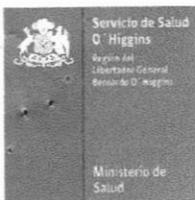
Estrategias:

- ✓ Elaboración de cronograma conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud).
- ✓ Los planes de mejora deben considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.

Productos esperados

- ✓ ~~Planes de mejora implementados, conforme los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en los establecimientos de atención primaria de salud.~~

44



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FTR / EDU / GCS / MCA / LCS / IBS / rap

CONVENIO "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En REQUÍNOA, a 01 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requínoa, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.**" Dicho Programa tiene como objetivo consolidar el Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud, apoyando con la entrega de recursos anuales, única y exclusivamente para el plan de mejora de aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: evaluación, programación, y realización de acciones orientadas a disminuir las brechas en su implementación, y el que fuere previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1236, de fecha 31 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 365 del 29, de Enero del 2016; y la Resolución Exenta N° 447, de fecha 26 de febrero de 2016, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa aludido, todas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente "La Municipalidad" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en el establecimiento de salud de su dependencia y según continuidad o expansión que pasa a indicar:

Centro de Salud Familiar Requínoa
Postas de Salud Rural El Abra
Postas de Salud Rural Totihue
Postas de Salud Rural Los Lirios

CUARTO: Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "El Servicio" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "La Municipalidad" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para los **Establecimientos de APS**, equivalentes a la suma de \$ **5.607.199.- (cinco millones seiscientos siete mil ciento noventa y nueve pesos).**

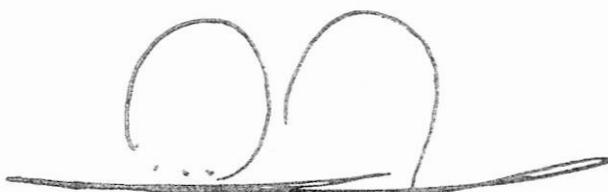
QUINTO: Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a "La Municipalidad", en dos cuotas posterior a la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio y una vez recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud, la primera equivalente a un 70% una vez afinada la resolución aprobatoria de este convenio; y la segunda de un 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula novena.

24

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Isabel Betancourt)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Arch.vo.



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 15/06/16
Folio: 103
Linea: 3

ASESORÍA JURÍDICA

FTR / EDU / NMR / GCS / MCA / LCS / IBS / rap.

Nº 238
23/03/16

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1297

RANCAGUA, - 8 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 41, de fecha 29 de febrero de 2016, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1236, del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el denominado "*Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria*" y su modificación a través de la Nº 365, del 29 de enero de 2016; y Nº 447, del 26 de febrero de 2016, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria*", de fechas 29 de febrero; y 1,3,4 y 7 de marzo de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria*", de fechas 29 de febrero; y 1,3,4 y 7 de marzo de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	MICHELL MORALES IBARRA (S)
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	MARCELO DURAN ARRATE (S)
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	LORENA ZAVALA GONZALEZ (S)
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. CLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	ISMAEL GONZALEZ GUTIERREZ (S)
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. P.CHILEMU	69.091.200-7	DANTE CORNEJO GONZALEZ (S)



F 103
L 3

Tipo, Número Documento Res. Exenta N° 1297 /

Origen Documento servicio de salud /

Fecha Recepción Documentos : 15 06 16 /

Requiere Respuesta : Si No

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	DAEM
	CESFAM
	CONCEJO
	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
	LEY LOBBY - LEY DE TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA

Decreto aprob y demás

Administrador Municipal

Alcalde



DECRETO ALCALDICIO N° 1844

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 15 de Junio de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1297 de fecha 08.04.2016 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio de "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", de fecha 01 de Marzo de 2016.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 01 de Marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, que aprueba "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria". Por un monto de \$ 5.607.199.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/nam.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. Y Finanzas (1)

SALUD (2)

Archivo Convenios (1)

Archivo



DECRETO ALCALDICIO N° 1844

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 15 de Junio de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1297 de fecha 08.04.2016 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio de "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", de fecha 01 de Marzo de 2016.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 01 de Marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, que aprueba "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria". Por un monto de \$ 5.607.199.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/nam.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. Y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo